

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

### ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE  | SUJETO OBLIGADO              | FECHA DE ACUERDO         | ACUERDO/ADMISION (Extracto)  |
|--------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------|--|
| 1                  | IVAI-REV/1815/2017/II | AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p> |
| 2                  | IVAI-REV/1818/2017/II | AYUNTAMIENTO DE COXQUIHUI    | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo,</p>   |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|   |                       |                                |                          |   |
|---|-----------------------|--------------------------------|--------------------------|---|
|   |                       |                                |                          | <p>manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p>  |
| 3 | IVAI-REV/1820/2017/I  | AYUNTAMIENTO DE CHACALTIANGUIS | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p>  |
| 4 | IVAI-REV/1565/2017/II | AYUNTAMIENTO DE XALAPA         | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-1253/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a diecisiete del expediente.</p> <p>4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio UMTAI-1253/17 identificada con el número romano II denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígaselo que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.</p> <p>6. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese las</p> |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|   |                        |                                      |                          |   |
|---|------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
|   |                        |                                      |                          | documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.   |
| 5 | IVAI-REV/1593/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA               | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-1257/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, dando contestación de forma parcial al acuerdo de admisión de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, lo anterior es así, toda vez que omitió atender lo requerido en el punto 6 del citado acuerdo.</p> <p>4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-1257/17 identificada con el número romano II denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígamele que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.</p> <p>6. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se le dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> |
| 6 | IVAI-REV/696/2015/III  | AYUNTAMIENTO DE ALVARADO             | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este órgano, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que el efecto de que la solicitante se imponga de su contenido.</p> <p>III. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso c) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>   |
| 7 | IVAI-REV/1670/2017/II  | AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO | 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | ÚNICO. En virtud de que en el acuerdo notificado el veinticinco de septiembre del año en curso, debido a un lapsus calami,  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |   |  |                          |   |
|----|---|--|--------------------------|---|
|    |   |  |                          | esto es un error o tropiezo involuntario e inconsciente al escribir, se mencionó como fecha del proveído en cuestión, veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se aclara que la fecha correcta del acuerdo es veinte de septiembre de dos mil diecisiete.  |
| 8  | IVAI-REV/1577/2017/II                   | AYUNTAMIENTO DE XALAPA                               | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-1255/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas veinticinco a veintisiete del expediente.</p> <p>4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-1255/17 identificada con el número romano II denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígaselo que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.</p> <p>6. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se le dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> |
| 9  | IVAI-REV/1577/2017/II                   | AYUNTAMIENTO DE XALAPA                               | 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | UNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.   |
| 10 | IVAI-REV/1169/2017/III Y SUS ACUMULADOS | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>  |
| 11 | IVAI-REV/693/2015/III                   | AYUNTAMIENTO DE ALVARADO                             | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/693/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/693/2015/III;</p>   |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |                      |                        |                          |  |
|----|----------------------|------------------------|--------------------------|--|
|    |                      |                        |                          | <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el seis de octubre del presente año a las trece horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>  |
| 12 | IVAI-REV/1582/2015/I | AYUNTAMIENTO DE AQUILA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1582/2015/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1582/2015/I;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el seis de octubre del presente año a las diez horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |                      |                           |                          |   |
|----|----------------------|---------------------------|--------------------------|---|
| 13 | IVAI-REV/116/2016/II | AYUNTAMIENTO DE TIHUATLÁN | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/116/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/116/2016/II;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de quince de abril de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el seis de octubre del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> |
| 14 | IVAI-REV/316/2016/I  | AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/316/2016/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/316/2016/I;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintidós de junio de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el seis de octubre del presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p>  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |                       |   |                          |   |
|----|-----------------------|---|--------------------------|---|
|    |                       |   |                          | <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>   |
| 15 | IVAI-REV/383/2016/I   | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL                 | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/383/2016/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/383/2016/I;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el seis de octubre del presente año a las diecisiete horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>e) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>f) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p> |
| 16 | IVAI-REV/1830/2017/II | FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de</p>  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |                      |                                     |                          |  |
|----|----------------------|-------------------------------------|--------------------------|--|
|    |                      |                                     |                          | Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.  |
| 17 | IVAI-REV/1835/2017/I | SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p> |

## ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO          | FECHA DE ACUERDO         | ACUERDO/ADMISION (Extracto)  |
|--------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| 1                  | IVAI-REV/1817/2017/I | AYUNTAMIENTO DE COTAXTLA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos</p> |



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|   |                        |  |                          |   |
|---|------------------------|--|--------------------------|---|
| 2 | IVAI-REV/1823/2017/I   | AYUNTAMIENTO DE CHICONQUIACA                   | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<br>Se deja a <b>disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente</b> el expediente, para que en un plazo máximo de <b>siete días hábiles</b> , contados a partir <b>del siguiente hábil</b> a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, <b>remítanse</b> el recurso de revisión y anexos |
| 3 | IVAI-REV/1819/2017/III | AYUNTAMIENTO DE COYUTLA                        | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<br>Se deja a <b>disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente</b> el expediente, para que en un plazo máximo de <b>siete días hábiles</b> , contados a partir <b>del siguiente hábil</b> a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, <b>remítanse</b> el recurso de revisión y anexos |
| 4 | IVAI-REV/1812/2017/II  | AYUNTAMIENTO DE CATEMACO                       | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<br>Se deja a <b>disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente</b> el expediente, para que en un plazo máximo de <b>siete días hábiles</b> , contados a partir <b>del siguiente hábil</b> a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, <b>remítanse</b> el recurso de revisión y anexos |
| 5 | IVAI-REV/1594/2017/I   | AYUNTAMIENTO DE XALAPA                         | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | Por conducto del personal actuarial de este órgano, <b>digitalícense</b> las documentales de cuenta, a efecto de que sean <b>remitidas</b> a la <b>parte recurrente</b> en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, <b>requiriéndosele</b> para que en un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y <b>manifieste</b> a este instituto lo que a su derecho convenga.   |
| 6 | IVAI-REV/792/2017/II   | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | Por lo que <b>requiérase</b> por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto  |
| 7 | IVAI-REV/381/2017/II   | PARTIDO ACCION NACIONAL                        | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | En consecuencia de lo anterior, fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/381/2017/II</b> , con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|          |                     |  |                          |   |
|----------|---------------------|--|--------------------------|---|
|          |                     |  |                          | <p>y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/381/2017/II</b>;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>nueve de mayo de dos mil diecisiete</b>;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el <b>seis de octubre del presente año a las diecisiete horas con veinte minutos</b>, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p>   |
| <b>8</b> | IVAI-REV/421/2016/I | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/421/2016/I</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>e) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/421/2016/I</b>;</p> <p>f) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>catorce de septiembre de dos mil dieciséis</b>;</p> <p>g) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>h) Que el <b>seis de octubre del presente año a las diecisiete horas</b>, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> |
| <b>9</b> | IVAI-REV/659/2017/I | AYUNTAMIENTO DE XALAPA                               | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>En consecuencia de lo anterior, fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/659/2017/I</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p>   |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|           |                       |                                    |                          |   |
|-----------|-----------------------|------------------------------------|--------------------------|---|
|           |                       |                                    |                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/659/2017/I</b>;</li> <li>j) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>siete de junio de dos mil diecisiete</b>;</li> <li>k) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</li> <li>l) Que el <b>seis de octubre del presente año a las dieciséis horas con veinte minutos</b>, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</li> </ul>  |
| <b>10</b> | IVAI-REV/204/2016/III | AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO        | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/204/2016/III</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/204/2016/III</b>;</li> <li>b) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>doce de mayo de dos mil dieciséis</b>;</li> <li>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</li> <li>d) Que el <b>seis de octubre del presente año a las diez horas con veinte minutos</b>, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</li> </ul> |
| <b>11</b> | IVAI-REV/497/2016/II  | AYUNTAMIENTO DE IXHUATLAN DEL CAFE | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>Fórmese el <b>EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/497/2016/II</b>, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>m) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas</li> </ul>   |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |                                    |  |                          |  |
|----|------------------------------------|--|--------------------------|--|
|    |                                    |  |                          | <p>de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/497/2016/II</b>;</p> <p>n) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>catorce de septiembre de dos mil dieciséis</b>;</p> <p>o) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>p) Que el <b>seis de octubre del presente año a las doce horas con veinte minutos</b>, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> |
| 12 | IVAI-REV/1816/2017/III             | AYUNTAMIENTO DE COSAUTLAN DE CARVAJAL                | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a <b>disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente</b> el expediente, para que en un plazo máximo de <b>siete días hábiles</b>, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, <b>remítanse</b> el recurso de revisión y anexos</p>   |
| 13 | IVAI-REV/1831/2017/III             | SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION                  | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a <b>disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente</b> el expediente, para que en un plazo máximo de <b>siete días hábiles</b>, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, <b>remítanse</b> el recurso de revisión y anexos</p>   |
| 14 | IVAI-REV/1227/2017/II              | AYUNTAMIENTO DE XALAPA                               | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p><b>UNICO.</b> Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes el acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente.</p>   |
| 15 | IVAI-REV/1195/2017/II              | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción.</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> Tórnese al Pleno el expediente con el <b>Proyecto de Resolución</b>, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido</p>  |
| 16 | IVAI-REV/1158/2017/II Y ACUMULADOS | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción.</b></p>  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |                      |                   |                          |   |
|----|----------------------|-------------------|--------------------------|---|
|    |                      |                   |                          | <p><b>SEGUNDO.</b> Túrnese al Pleno el expediente con el <b>Proyecto de Resolución</b>, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>  |
| 17 | IVAI-REV/1826/2017/I | PODER LEGISLATIVO | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>Se <b>ADMITE</b> el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a <b>disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente</b> el expediente, para que en un plazo máximo de <b>siete días hábiles</b>, contados a partir <b>del siguiente hábil</b> a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, <b>remítanse</b> el recurso de revisión y anexos</p> |

## ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO           | FECHA DE ACUERDO         | ACUERDO/ADMISION (Extracto)   |
|--------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|---|
| 1                  | IVAI-REV/54/2016/III | AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto, toda vez que la información remitida ya fue valorada al emitirse la resolución dictada en el presente asunto, del cual se dijo que resultaba incompleta, ya que no proporciona los nombres de las respectivas compañías de combustible.</p> <p>II. En consecuencia de lo anterior, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/54/2017/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|   |                       |                                 |                          |   |
|---|-----------------------|---------------------------------|--------------------------|---|
|   |                       |                                 |                          | <p>III. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>q) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/54/2017/III;</p> <p>r) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintidós de febrero de dos mil diecisiete;</p> <p>s) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>t) Que el seis de octubre del presente año a las trece horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>u) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> |
| 2 | IVAI-REV/342/2016/III | AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/342/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>e) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del</p>   |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|          |                      |                          |                          |  |
|----------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--|
|          |                      |                          |                          | <p>expediente IVAI-REV/342/2016/III;</p> <p>f) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de seis de julio de dos mil dieciséis;</p> <p>g) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>h) Que el seis de octubre del presente año a las dieciséis horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>i) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> |
| <b>3</b> | IVAI-REV/368/2016/II | AYUNTAMIENTO DE MISANTLA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>III. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/345/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>j) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/345/2016/III;</p> <p>k) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto</p>  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|          |                      |                          |                          |  |
|----------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--|
|          |                      |                          |                          | <p>al cumplimiento de la sentencia de seis de julio de dos mil dieciséis;</p> <p>l) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>m) Que el seis de octubre del presente año a las trece horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz.</p> <p>n) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> |
| <b>4</b> | IVAI-REV/368/2016/II | AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>V. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/368/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>VI. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>o) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/368/2016/II;</p> <p>p) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis;</p> <p>q) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p>   |



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|   |                       |   |                          |  |
|---|-----------------------|---|--------------------------|--|
|   |                       |   |                          | <p>r) Que el seis de octubre del presente año a las catorce horas con veinte minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.</p> <p>s) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> |
| 5 | IVAI-REV/379/2017/III | INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>I. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte solicitante la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado el dieciocho de agosto del año en curso, para que se imponga de su contenido</p> <p>II. Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>       |
| 6 | IVAI-REV/425/2017/I   | AYUNTAMIENTO DE XALAPA                        | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>IV. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto, toda vez que la información remitida ya fue valorada mediante proveído de nueve de agosto del presente año.</p> <p>V. En consecuencia de lo anterior, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE</p>  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|   |  |  |                          |  |
|---|--|--|--------------------------|--|
|   |  |  |                          | <p>APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/425/2017/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>VI. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>v) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/425/2017/I;</p> <p>w) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecisiete;</p> <p>x) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>y) Que el seis de octubre del presente año a las catorce horas con cuarenta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz.</p> <p>z) Que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> |
| 7 | IVAI-REV/1171/2017/II Y SUS ACUMULADOS | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>   |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |                        |                            |                          |   |
|----|------------------------|----------------------------|--------------------------|---|
| 8  | IVAI-REV/1556/2017/I   | AYUNTAMIENTO DE XALAPA     | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas veintiuna a veintitrés del expediente.</p>  |
| 9  | IVAI-REV/1557/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA     | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el uno de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas veintinueve a treinta y una del expediente.</p> |
| 10 | IVAI-REV/1563/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA     | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas quince a diecisiete del expediente.</p>     |
| 11 | IVAI-REV/1810/2017/III | AYUNTAMIENTO BANDERILLA DE | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél</p>   |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|           |                        |                                    |                          |   |
|-----------|------------------------|------------------------------------|--------------------------|---|
|           |                        |                                    |                          | en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.  |
| <b>12</b> | IVAI-REV/1811/2017/I   | AYUNTAMIENTO CALCAHUALCO DE        | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| <b>13</b> | IVAI-REV/1813/2017/III | AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| <b>14</b> | IVAI-REV/1821/2017/II  | AYUNTAMIENTO DE CHALMA             | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| <b>15</b> | IVAI-REV/1824/2017/II  | AYUNTAMIENTO CHICONTEPEC DE        | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|           |                      |                        |                          |  |
|-----------|----------------------|------------------------|--------------------------|--|
|           |                      |                        |                          | proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.   |
| <b>16</b> | IVAI-REV/1829/2017/I | SECRETARÍA DE GOBIERNO | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | <p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> |

## ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE              | SUJETO OBLIGADO             | FECHA DE ACUERDO                               | ACUERDO/ADMISION (Extracto)  |
|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--|--|
| <b>1</b>           | EXPEDIENTE: IVAI-REV/1201/2017/II | AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE  | <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>   |
| <b>2</b>           | EXPEDIENTE: IVAI-REV/1562/2017/II | AYUNTAMIENTO DE XALAPA      | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE  | <p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> |
| <b>3</b>           | EXPEDIENTE: IVAI-REV/1562/2017/II | AYUNTAMIENTO DE XALAPA      | VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE | <p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>  |
| <b>4</b>           | EXPEDIENTE: IVAI-REV/1562/2017/II | AYUNTAMIENTO DE XALAPA      | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE  | <p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un</p>  |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|           |                                    |  |   |   |
|-----------|------------------------------------|--|---|---|
|           |                                    |  |   | término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.  |
| <b>5</b>  | EXPEDIENTE: IVAI-REV/1230/2017/I   | AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ            | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE | Como diligencia para mejor proveer en el presente asunto, se requiere a la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado para que, en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, envíe en un formato legible que haga posible su lectura, las documentales anexas a su oficio número UTBJ/12/2017, toda vez que en algunas no es completamente legible su contenido, lo anterior a fin de contar con mayores elementos a fin de resolver.  |
| <b>6</b>  | EXPEDIENTE: IVAI-REV/1580/2017/II  | AYUNTAMIENTO DE XALAPA                   | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE | Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.   |
| <b>7</b>  | EXPEDIENTE: IVAI-REV/1596/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA                   | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE | Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.   |
| <b>8</b>  | IVAI-REV/1825/2017/III             | AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO               | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE | Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| <b>9</b>  | IVAI-REV/1814/2017/I               | AYUNTAMIENTO DE COETZALA                 | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE | Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| <b>10</b> | IVAI-REV/1837/2017/III             | COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ | VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE | Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información   |

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

|    |                        |                            |   |   |
|----|------------------------|----------------------------|---|---|
|    |                        |                            |   | <p>Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br/>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>   |
| 11 | IVAI-REV/1822/2017/III | AYUNTAMIENTO<br>CHICONAMEL | DE<br>VEINTIDÓS DE<br>SEPTIEMBRE DE DOS<br>MIL DIECISIETE | <p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br/>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> |